

NUM. 425

Secretaría de Hacienda.

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca de fábrica con el deseo de adquirir el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República el término de *la zafra*.

Dicha marca consiste en una etiqueta de papel lino en forma de escudo, que lleva grabada sobre el fondo de los colores amarillo, azul y rojo, lo siguiente:

Sobre el fondo amarillo y en letra gruesa, "Don Belvar"; bajo de ese letrero nueve estrellas, y hacia el medio el retrato del libertador Simón Bolívar.

Sobre el fondo azul, un escudo de armas semejante al antiguo de Colombia; luego, el fondo izquierdo una especie de anillo, de los cuales la última lleva el número del solicitante (Antonio Guerra), y hacia el lado derecho un anillo de los de color.

Sobre el fondo rojo, la inscripción: A. Guerra, Panamá, C. P.

Hago constar el señor A. Guerra que dicha marca no ha sido registrada con anterioridad, y que la va a destinar para distinguir cierto licor (don Belvar) que él prepara.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GAZETA OFICIAL, y se han vendido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, como se comprueba con los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes por resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica aquí descrita, la cual sólo podrá usar el señor Antonio Guerra de esta vecindad.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, a los siete días del mes de Marzo de 1907,

M. AZARDO GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tribunal de Cuentas.

[Sala de Apelación y Consulta]

AUTO NUMERO 3 DE 1907.

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se fenece definitivamente, en segunda instancia, la cuenta del ex Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, comprensiva del 13 de Septiembre de 1904, al 10 de Diciembre de 1905.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

Consulta con esta Sala el señor Contador de la Segunda Plaza de este Tribunal, el auto que, en acatamiento a la disposición contenida en el artículo 16 de la Ley 9 de 1907, ha sido dictado por ésta, con fecha 27 de mes próximo pasado, número 38, declarando, finalmente, definitivamente la cuenta del ex Tesorero General de la República, señor Aristides Arjona, comprensiva del 13 de Septiembre de 1904, al 10 de Diciembre de 1905.

Estudioso como ha sido el auto en referencia, así como la disposición legal que se ha tenido por fundamento, la Sala lo estima arreglado y correcto; y en consecuencia,

RESUELVE:

Confirmar, como confirma, el mencionado auto, y declarar definitivamente fenece, en esta segunda y última instancia, la cuenta a que él se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Tercera Plaza en interinidad,

MANUEL M. MENDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 93 BIS DE 1907.

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hacen reparos a la cuenta de la "Sociedad Protectora de las Propiedades Civiles", correspondiente al tiempo corrido desde el 1.º de Diciembre de 1905 al 1.º de Diciembre de 1906, de la que es responsable el señor A. N. Henríquez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

El examen de la cuenta que hizo presente el señor A. N. Henríquez, correspondiente a la "Sociedad Protectora de las Propiedades Civiles", que correpondió al tiempo corrido desde el 1.º de Diciembre de 1905 al 1.º de Diciembre de 1906, demuestra error y corrección en la formación de ella, pero también revela una omisión en que se ha incurrido, la que consiste en no haberse acompañado los documentos que se dicen fueron efectuados directamente por el Gobierno Nacional y el comprobante por la suma devuelta por la "H. W. & Co." de Chicago \$360.30, y como la Ley exige que la operación deba acompañarse del documento que la justifica, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Exigir al responsable, señor A. N. Henríquez, para que remita a este Tribunal los comprobantes de que se han hecho mérito en este auto, para poder declarar el feneamiento del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 121 DE 1907.

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, de la que es responsable el señor T. Deniz.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Londres, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniz, y resultando exacto el saldo de F. 23.50 que fue remitido al Consulado General de la República en Panamá, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 123 DE 1907.

(DE 8 DE FEBRERO)

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en San Nazaire, correspondiente al mes de Noviembre de 1906, de la que es responsable el señor José Pareles.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la

cuenta del Consulado de la República en San Nazaire, referente al mes de Noviembre de 1906, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor José Pareles, encontrándose por tanto exacto el saldo de F. 176.30. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece, como en efecto se fenece provisionalmente, la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 124 DE 1907.

(DE 8 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en San Nazaire, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, de la que es responsable el señor José Pareles.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en San Nazaire, referente al mes de Diciembre de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor José Pareles, resultando por lo tanto exacto el saldo de F. 9.16, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 125 DE 1907.

(DE 9 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, de la que es responsable el señor H. Guillaume.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1906, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor H. Guillaume, y resultando por lo tanto exacto el saldo de \$265.85, el que fue remitido al Consulado General de la República en Liverpool. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 126 DE 1907.

(DE 11 DE FEBRERO)

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, referente al mes de Diciembre de 1906, de la que es responsable el señor C. R. Zachrisson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Zachrisson, y encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$6,555.65, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece como en efecto se fenece provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 127 DE 1907.

(DE 12 DE FEBRERO)

de feneamiento provisional de la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, correspondiente al mes de Diciembre de 1906, de la que es responsable el señor Manuel L. Cuellar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta de la Habilitación de la Banda de Música Republicana, referente al mes de Diciembre de 1906, se encuentra bien llevada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 128 DE 1907.

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en San Nazaire, correspondiente al mes de Enero del año actual, de la que es responsable el señor José Pareles.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en San Nazaire, referente al mes de Enero último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor José Pareles, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de F. 102.22 el que fue entregado a la Tesorería General de la República. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

GAZETA OFICIAL

ASO IT

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL

GAZETA OFICIAL